



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO PEREIRA**

CONSTANCIA SECRETARIAL.

El término de diez (10) días para excepcionar por parte de la ejecutada COLFONDOS S.A. corrió durante los días 26, 27, 28, 29, 31 de marzo, 01, 02, 03, 04 y 07 de abril de 2025. En silencio.

El término de cinco (5) días para pagar corrió durante los días 26, 27, 28, 29 y 31 de marzo de 2025. En silencio.

A Despacho de la señora Juez.

Pereira, 19 de junio de 2025

JOSÉ LUIS JARAMILLO
Secretario

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN Nro. 0724
ASUNTO	ORDENA SEGUIR ADELANTE
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
EJECUTADO	AFP COLFONDOS S.A.
RADICADO	66001 – 31 – 05 – 004 – 2023– 00242-00

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y concurridos los presupuestos procesales necesarios para continuar con la ejecución, el Juzgado procede a resolver de fondo.

Ahora, en consideración a que la ejecutada COLFONDOS S.A. no propuso excepciones dentro del término que se le concedió para ese fin, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, conforme lo manda el artículo 440 del Código General del Proceso, que expresa:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Reunidos los presupuestos necesarios y al no haberse propuesto excepciones por parte de la demandada, el Juzgado dispondrá seguir

adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en un futuro, así mismo la entrega de títulos judiciales que en futuro se llegaren a depositar, practicar la liquidación del crédito y condenar al ejecutado al pago de las costas procesales, de conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago.

Por último, se pone en conocimiento de las partes el título judicial N° 457030000939158 del 02 de abril de 2025 por valor de \$3.900.000 consignado por el BANCO COLPATRIA, producto de la cautela de embargos decretada en contra de COLFONDOS S.A., como se verifica en la base de datos de depósitos judiciales que se lleva en este juzgado, como se demuestra a continuación:

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

66001310500420230024200

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada?

SELECCIONE...

Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 3

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	457030000923468	18590215	JORGE HERNANDO	CASTANO TOBON	PAGADO CON ABONO A CUENTA	02/12/2024	25/02/2025	\$ 2.600.000,00
VER DETALLE	457030000929585	18590215	JORGE HERNANDO	CASTANO TOBON	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/01/2025	25/02/2025	\$ 1.300.000,00
VER DETALLE	457030000939158	8600274041	DE VIDA SA	ALLIANZ SEGUROS	IMPRESO ENTREGADO	02/04/2025	NO APLICA	\$ 3.900.000,00
								Total Valor \$ 7.800.000,00

Imprimir

Así las cosas, y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, se liquidará la obligación de la siguiente forma:

CAPITAL

:

\$2.600.000

Formula Financiera utilizada TASA
NOMINAL ANUAL =[(1+TASA
EFECTIVA ANUAL) elevada a la (1/12)-
1)*12], Liquidación conforme a lo
ordenado en el numeral 1 del Art 446 del
C.G.P.-

VIGENCIA					
DESDE	HASTA	Efectiva Anual	Efectiva Mensual	DIAS	TOTAL INTERESES
29-ene-25	31-ene-25	6,00	0,50	2	\$867
1-feb-25	28-feb-25	6,00	0,50	30	\$13.000
1-mar-25	31-mar-25	6,00	0,50	30	\$13.000
1-abr-25	2-abr-25	6,00	0,50	2	\$867
Total					\$27.733

RESUMEN	
CAPITAL INICIAL CON INTERESES LEGALES (29-01-2025 AL 02-04-2025)	\$2.627.733

Así las cosas, y previa solicitud en ese sentido, se ordenará el fraccionamiento y pago del título comentado conforme a la siguiente distribución:

- La suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.627.733)** a favor del doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 19.395.114 y Tarjeta Profesional N.º 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte ejecutante. El mencionado profesional está facultado para recibir dicha suma, conforme al poder obrante en el archivo 14, folio 58 del cuaderno principal del expediente digital de primera instancia, y cuya personería fue reconocida mediante providencia del 23 de enero de 2024, visible en el archivo 15 del mismo cuaderno.
- En cuanto al excedente quedará a disposición del Juzgado hasta tanto se decida el valor de la condena en costas en este asunto.

Por último, se reconoce personería a la sociedad GOMEZ ASESORES & CONSULTORES S.A.S. con Nit. 900.981.426-7 para que obre en representación de COLFONDOS S.A., conforme a las facultades conferidas en el poder; Igualmente, se reconoce personería a la doctora PAOLA ANDREA OROZCO ARIAS con c.c. 1.047.464.620 y T.P. 288.433 para que obre en calidad de apoderada sustituta de COLFONDOS S.A.

Sin necesidad de mayores consideraciones, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, únicamente respecto a las costas procesales que se causaron en esta instancia, conforme lo manda el artículo 440 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la ejecutada, en favor de la parte actora. De acuerdo con los numerales 1º y 2º del artículo 365 del Código General del Proceso y literal C numeral 4 artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016. Las costas se liquidarán por secretaria.

Notifíquese,

LUZ KARIME SALAZAR GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
PEREIRA RISARALDA

La providencia anterior es notificada por anotación en
estado No. 053, hoy 20 de junio de 2025.

JOSÉ LUIS JARAMILLO
Secretario

JA

Firmado Por:
Luz Karime Salazar Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **c84279044537b73724b4d6d39b8be75b99af96fd365c197df75546b62154ab62**
Documento generado en 19/06/2025 02:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>